

colona), que fueron establecidas por Orden ministerial de 21 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril) se consideran ampliadas en la especialidad de Tornero, de la Sección Mecánica de la Rama del Metal, en el Grado de Aprendizaje.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 7 de noviembre de 1969 por la que se concede ampliación de enseñanzas a la «Escuela Femenina Pineda», de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la «Escuela Femenina Pineda», de Barcelona, Centro de Formación Profesional dependiente de la iniciativa privada, en súplica de ampliación de enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursen en la «Escuela Femenina Pineda», de Barcelona, que fueron establecidas por Orden ministerial de Educación y Ciencia de 7 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de enero de 1968), se consideren ampliadas en las especialidades de Químico de Laboratorio, de la Rama Química, y Ayudante de Servicios y Ayudante de Cocina, de la Rama de Hostelería, en el grado de Aprendizaje.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 7 de noviembre de 1969 por la que se concede ampliación de enseñanzas a la Escuela «Ángel del Alcázar», de Segovia.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela «Ángel del Alcázar», de Segovia, Centro no Oficial reconocido de Formación Profesional dependiente de la iniciativa privada (Organización Sindical), en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursen en la Escuela «Ángel del Alcázar», de Segovia, que fueron establecidas por Orden ministerial de Educación y Ciencia de 7 de agosto de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de octubre de 1968), se consideren ampliadas en las especialidades de Delineante Industrial y de la Construcción, de la Rama de Delineante, en el grado de Aprendizaje.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 8 de noviembre de 1969 por la que se concede ampliación de enseñanzas a la Escuela «Santa María del Castillo», de Buitrago (Madrid).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela «Santa María del Castillo», de Buitrago (Madrid), Centro no Oficial reconocido de Formación Profesional dependiente de la iniciativa privada, en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursen en la Escuela «Santa María del Castillo», de Buitrago (Madrid), que fueron establecidas por Orden ministerial de 7 de agosto de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre) se consideren ampliadas en la especialidad de Delineante Industrial, de la Rama de Delineantes, en el Grado de Aprendizaje.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 13 de noviembre de 1969 por la que se aprueba, con carácter provisional, el plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Universidad Autónoma de Madrid sobre proyecto de plan de estudios para la Facultad de Filosofía y Letras, y oído el Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar, con carácter provisional, el plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Madrid, el cual se ajustará a las siguientes normas:

#### 1. ESTRUCTURA DEL PLAN

Los estudios de Filosofía y Letras constarán de cuatro etapas:

1.1. Un primer curso común, que servirá de tránsito con los estudios medios previamente realizados, como período de adaptación a la Universidad y de calificación por parte de ésta, y como posibilidad de irse dirigiendo hacia las materias que mejor respondan a la vocación del alumno.

1.2. Unos cursos segundo y tercero que, con el primero, constituirán el ciclo básico. En este ciclo se irán dando al alumno cada vez mayores posibilidades de formar el mismo cuadro de estudios por medio de materias optativas, si bien la fijación del «currículum» para cada curso dependerá en definitiva de la aprobación dada por la Facultad.

1.3. Unos cursos cuarto y quinto, planamente especializados, para el desarrollo de los cuales los Departamentos se unirán en Institutos encargados de planificar la labor docente e investigadora.

1.4. Un ciclo de Doctorado, de dos años de duración, en que la realización de la tesis irá acompañada del correspondiente grupo de materias teóricas o prácticas y trabajos complementarios.

1.5. Todas las materias, salvo indicación en contrario, serán de clase alterna.

#### 2. CURSO COMÚN

El esquema de materias, cursadas a lo largo de un período académico de nueve meses, es para el curso común el siguiente:

Lengua española I.  
Lengua y Literatura latinas I.  
Lengua y Literatura griegas I o Lengua y Literatura árabes I.  
Historia I.  
Historia del Arte I.  
Fundamentos de Filosofía.

#### 3. ESPECIALIDADES

En los cursos segundo y tercero se distinguen seis ramificaciones:

3.1. La rama A está enfocada a la adquisición de conocimientos generales que capaciten para la docencia. El plan de estudios es el siguiente:

##### Segundo curso

Lengua española II.  
Literatura española I.  
Historia II.  
Geografía I.  
Historia del Arte II.  
Psicología I.

##### Tercer curso

Lengua española III.  
Historia III.  
Geografía II (clase diaria).  
Psicología II.  
Materia opcional.

3.2. La rama B, de tipo preferentemente lingüístico, preparará para la continuación, durante los cursos cuarto y quinto, en los Institutos de carácter filológico. Su plan de estudios es el siguiente:

##### Segundo curso

Lingüística general.  
Lengua española II.  
Literatura española I.  
Filología latina I.  
Filología griega I o Filología árabe I.  
Materia opcional.

##### Tercer curso

Filosofía del Lenguaje.  
Lengua española III.